



Resolución de Gerencia Municipal N.º 054-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 10 de febrero del 2025.

VISTOS:

Según, Carta N°12-2024-CONSORCIO CONSTRUCTORES –JJRR-RO, de fecha 15 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. James Josmar Rodríguez Rupay Residente de Obra, Carta N° 014-2024-MPC/CONSORCIO CONSTRUCTORES, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Javier Ronel Aranibar Huacho Representante Común del Consorcio Constructores, Carta N° 019-2024-MPC/TFEN-S.O.-PAMPAMARCA, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. T. Félix Espada Narvaez Supervisor de Obra, Carta Múltiple N° 092-2024-MPC/GDTel/SGL/SUEI, de fecha 31 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Gibert C. Chucchu Caballero, Jefe de la Sub Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, Carta N° 01-2025-CONSORCIO CONSTRUCTORES –JJRR-RO, de fecha 09 de enero del 2025, Carta N° 002-2025-MPC/CONSORCIO CONTRUCTORES, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Ing. Javier Ronel Aranibar Huacho Representante Común del Consorcio Constructores, Carta N° 03-2025-MPC/TFEN-S.O.-PAMPAMARCA, de fecha 17 de enero de 2025 emitido por el Ing. T. Félix Espada Narvaez Supervisor de Obra, Informe N° 023-2025-MPC/GDTel/SGL/SUEI, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Ing. Gibert C. Chucchu Caballero, Jefe de la Sub Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, Informe N° 116-2025-MPC/GDTel/SGL, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por la Ing. Nei Sonia Morales Aguas Sub Gerente de Infraestructura, Informe N° 044-2025-MPC/GDTel, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Ing. Melvin Ciro Cadillo Villanueva Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 0131-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 120-2025-MPC/OGAJ, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política de Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Que, del mismo modo en el numeral 34.2 del artículo 34º del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i) **Ejecución de prestaciones adicionales,**
- ii) **Reducción de prestaciones,**
- iii) **Autorización de ampliaciones de plazo,**
- iv) **Otros contemplados en la Ley y el reglamento.**



Que, En el mismo cuerpo normativo en su artículo 34°, inciso 3). Se contempla también: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previstas en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto original contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarias, para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios.



Que, por su parte el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la Certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución, y en los casos en que sus montos, retándoles los presupuestos de ductivo vinculantes, no excedan del quince (15%) del monto del contrato original.



Que, según la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, que aprueba las directivas “Servicio de control previo las prestaciones adicionales de obra”, y “servicio de control previo de las prestaciones adicionales de supervisión de obra”, y sus apéndices –RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°387-2020-CG, en al artículo 6 numeral 4), se hace alusión de la prestación adicional de obra (PAO). Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Las PAO se originan por:

- Deficiencias del expediente técnico
- Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato
- Causas no previstas en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad de contratista.

Que, según Decreto Supremo N°082-2019-EF, Capítulo III Modificaciones del Contrato, Artículo 157° Adicionales y Reducciones: de la Ley de Contrataciones con el estado. 157.1. establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, Asimismo, en el Artículo 158. Ampliación del plazo contractual: en el numeral 158.1. prescribe Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ**
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplió el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista

Que, mediante Carta N°12-2024-CONSORCIO CONSTRUCTORES –JJRR-RO, de fecha 15 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. James Josmar Rodríguez Rupay Residente de Obra, remite al Representante Común del Consorcio Constructores el INFORME DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, AMBIENTE DE USOS MULTIPLES Y AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH; EN EL (LA) EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH”, para su revisión y trámite correspondiente; la misma que es remitido con Carta N° 014-2024-MPC/CONSORCIO CONSTRUCTORES, de fecha 17 de diciembre del 2024 al Supervisor de obra por el Representante Común del Consorcio Constructores, para su revisión;



Que, mediante Carta N° 019-2024-MPC/TFEN-S.O.-PAMPAMARCA, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. T. Félix Espada Narvaez Supervisor de Obra, Remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 41,095.86 y el porcentaje de incidencia del presupuesto adicional con deductivo vinculante N° 01 de obra de 12.51%, siendo este menor al 15% del monto contrato original por lo que corresponde a la entidad aprobar, por lo tanto otorga la conformidad y recomienda a la entidad cumplir con el Art. 205, numeral 205.7 del RLCE;



Que, mediante Carta Múltiple N° 092-2024-MPC/GDTel/SOI/SUEI, de fecha 31 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Gibert C. Chucchu Caballero, Jefe de la Sub Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, remite las observaciones del expediente técnico de adicional con deductivo vinculante N° 01 de obra al Supervisor de obra y al Representante Común del Consorcio Constructores;



Que, mediante Carta N° 03-2025-MPC/TFEN-S.O.-PAMPAMARCA, de fecha 17 de enero de 2025 emitido por el Ing. T. Félix Espada Narvaez Supervisor de Obra, remite al Jefe de la Sub Unidad Ejecutora de Inversiones la Subsanación de observaciones del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de Obra: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, AMBIENTE DE USOS MULTIPLES Y AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH; EN EL (LA) EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH”, la cual ha sido subsanada por el contratista;

Que, mediante Informe N° 023-2025-MPC/GDTel/SOI/SUEI, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Ing. Gibert C. Chucchu Caballero, Jefe de la Sub Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, quien remite a la Sub Gerente de Infraestructura, la evaluación del expediente técnico del adicional N° 01 de obra con deductivo vinculante N° 01 de obra, concluye además que se apruebe el Expediente Técnico de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de Obra por un monto de S/ 41,095.86 (Cuarenta y un mil noventa y cinco con 86/100 soles) el cual tiene una incidencia de 12.51%; y no se requerirá la ampliación de plazo para adicional N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 de obra;

Que, mediante Informe N° 116-2025-MPC/GDTel/SOI, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por la Ing. Nei Sonia Morales Aguas Sub Gerente de Infraestructura, da su conformidad para la aprobación del expediente técnico de adicional N° 01 con deductivo Vinculante N° 01 de la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ**
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

obra: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, AMBIENTE DE USOS MULTIPLES Y AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH; EN EL (LA) EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", por un monto de S/ 41,095.86 (Cuarenta y un mil noventa y cinco con 86/100 soles), el cual tiene una incidencia de 12.51%, en función al siguiente detalle:

RESUMEN DE RELACIONES PRESUPUESTARIAS		
DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA %
MONTO DEL CONTRATO	S/ 328,379.17	100%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 70,724.01	21.54%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	S/ 29,628.15	9.02%
VARIACIÓN DEDUCTIVO VINC. ADICIONAL DE OBRA	S/ 41,095.86	12.51%

Que, mediante Informe N° 044-2025-MPC/GDTel, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Ing. Melvin Ciro Cadillo Villanueva Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación del adicional N° 01 de obra con deductivo vinculante N° 01 de Obra, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, AMBIENTE DE USOS MULTIPLES Y AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH; EN EL (LA) EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", por un monto de S/ 41,095.86 soles con una incidencia de 12.51% de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO		Incidencia
1	MONTO CONTRACTUAL	328,379.17 100.00%
2	PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 01 DE OBRA	70,724.01 21.5373%
	Costo Directo	50,904.37
	Gastos Generales (8.8784%C.D.)	6,486.01
	Utilidad (6.00% C.D.)	2,545.22
	Sub Total	59,935.60
	Impuesto IGTV (18.00%)	10,788.41
	Presupuesto Adicional de Obra N° 01	70,724.01
3	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA	29,628.15 9.0225%
	Costo Directo	21,325.18
	Gastos Generales (9.03% C.D.)	2,717.16
	Utilidad (6.00% C.D.)	1,066.26
	Sub Total	25,108.60
	Impuesto IGTV (18.00%)	4,519.55
	Presupuesto Deducitivo	29,628.15
4	PRESUPUESTO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA	41,095.86 12.51%

Que, mediante Informe N° 0131-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 01 de Obra con Deducitivo Vinculante N° 01 de obra, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, AMBIENTE DE USOS MULTIPLES Y AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH; EN EL (LA) EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N°2594253, por un monto de S/ 41,095.86 (Cuarenta y un mil noventa y cinco con 86/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

META PRESUPUESTAL

: 122- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES Y AMBIENTES DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SSHH; EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 Recursos Determinados

RUBRO

: 18-Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Participaciones

TIPO DE RECURSO

: I – SUB CUENTA – CANON HIDROENERGETICO

GENÉRICA DE GASTO

: 2.6

MONTO TOTAL

: S/ 41,095.86



Que, mediante Informe Legal N° 120-2025-MPC/OGAJ, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas OPINA, APROBAR ADICIONAL N° 01 DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA, de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, AMBIENTE DE USOS MULTIPLES Y AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH; EN EL (LA) EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH” por un monto de S/ 41,095.86 (Cuarenta y un mil noventa y cinco con 86/100 soles), el cual tiene una incidencia de 12.51% con incidencia de plazo de 00 días calendarios y recomienda a la Gerencia Municipal emitir acto resolutorio de aprobación del referido adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 270-2023-MPC/A;



Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la Sub Gerencia de Infraestructura, del Jefe de la Sub Unidad Ejecutora de Inversiones, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Supervisor de Obra y demás;



Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 17 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades resolutorias y administrativas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.°270-2023-MPC/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, AMBIENTE DE USOS MULTIPLES Y AMBIENTE DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SSHH; EN EL (LA) EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH” por un monto de S/ 41,095.86 (Cuarenta y un mil noventa y cinco con 86/100 soles), el cual tiene una incidencia de 12.51%, con plazo de ejecución de 00 días, por los fundamentos expuestos en los considerandos en la presente resolución, según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO		Incidencia
1	MONTO CONTRACTUAL	328,379.17 100.00%
2	PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 01 DE OBRA	70,724.01 21.5373%
	Costo Directo	50,904.37
	Gastos Generales (8.8784% C.D.)	6,486.01
	Utilidad (6.00% C.D.)	2,545.22
	Sub Total	59,935.60
	Impuesto IGTV (18.00%)	10,788.41
	Presupuesto Adicional de Obra N° 01	70,724.01
3	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA	29,628.15 9.0225%
	Costo Directo	21,325.18
	Gastos Generales (9.03% C.D.)	2,717.16
	Utilidad (6.00% C.D.)	1,066.26
	Sub Total	25,108.60
	Impuesto IGTV (18.00%)	4,519.55
	Presupuesto Deductivo	29,628.15
4	PRESUPUESTO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA	41,095.86 12.51%

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento realice la adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la oficina de Abastecimiento la Publicación en la plataforma del SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Representante Común del Consorcio Constructores, al supervisor de obra y demás unidades orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

ROOSEVELT ADOLFO PA. HUÉLIO MEJÍA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797